



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **169** -2019-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, **17 JUL. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 1114-2019-GRAP/06/GG de fecha 28/06/2019; el Informe N° 670-2019.GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 26/06/2019; el Informe N° 59-2019.GR.APURIMAC /06/GG/ORSLTPI./RTP de fecha 25/06/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Obra: "**Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, Provincia de Abancay- Apurímac**";

Que, de acuerdo a la norma descrita en el párrafo anterior, el **Gobierno Regional de Apurímac**, ha ejecutado el Obra: "**Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, Provincia de Abancay- Apurímac**";

Que, en fecha 18/09/2018 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 441-2018-GR/APURIMAC/APURIMAC/GG, con el cual resuelve **CONFORMAR** el comité de recepción de la Obra: "Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, Provincia de Abancay- Apurímac";

Que, en fecha 25/06/2019, el Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos e Inversiones remite el Informe N° 59-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito Reconfirmación de Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, al mismo tiempo solicitar en función a la Directiva N° 003-99CTAR.APURIMAC/PEDIRECTIVA "Normas sobre el Proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR.APURIMAC", La Reconfirmación de la Comisión de liquidación técnico financiero del Proyecto: "Mejoramiento de Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi Provincia de Abancay- Apurímac" con código SNIP 88720, por motivos que en la RGG. N° 441-2018-GR/APURIMAC/GG, está integrada por el Ing. Julio Enrique Ayque Rosas (presidente) y el Arq. Rosa L. Copa Sarmiento (Liquidador Técnico, los cuales ya no laboran en el Gobierno Regional de Apurímac. Se solicita reconfirmar;

Que, mediante Informe N° 670-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 26/06/2019, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicitó al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, la Reconfirmación de la Comisión de Recepción de obra y Liquidación Técnico y Financiero, Obra: "**Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, Provincia de Abancay- Apurímac**"; con código SNIP 88720, conformado por dos integrantes; (...) por lo que solicita la aprobación y autorización de la Reconfirmación de la comisión de recepción de obra y liquidación Técnico y Financiero, se derive a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, (...);

Que, en fecha 28/06/2019 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, Remite el Memorandum, N° 1114-2019-GRAP/06/GG, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, (...) solicitando la Reconfirmación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico y Financiera del Proyecto: "Mejoramiento de Rendimiento escolar en la Institución Educativa de Menores N°54682 José María Arguedas de Curahuasi, Provincia de Abancay – Apurímac, en tal sentido sírvase a realizar la evaluación, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable, la emisión del acto resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva General N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416. CTAR-APURIMAC/P de fecha 30/12/1999, Directiva que tiene como finalidad, establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto. La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra;

Que, se conceptualiza que **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la conformación y Designación del Comité de Recepción y Liquidación, Obra: "Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, Provincia de Abancay- Apurímac";

Que, estando a la norma y a los informes señalados, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Conformación del Comité de Liquidación Técnica Financiera del Obra: "Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arquedas de Curahuasi. Provincia de Abancay- Apurímac", a fin de obtener el cálculo final sobre el costo total y la ejecución física de la Obra ejecutada;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, del Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "Mejoramiento del Rendimiento Escolar en la Institución Educativa de Menores N° 54682 José María Arguedas de Curahuasi, Provincia de Abancay- Apurímac", de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Arq. Roly Patilla Torobeo	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Liquidador Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 441-2018-GR/APURIMAC/APURIMAC/GG, de fecha 18/09/2018.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2010- GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010- GR.APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Pre inversión, Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

